



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4545

TEMUCO, 02 DIC 2013

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorios de fecha 16 de Septiembre de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- La Resolución N° 01449 de fecha 17 de Octubre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorios de fecha 16 de Septiembre de 2013.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

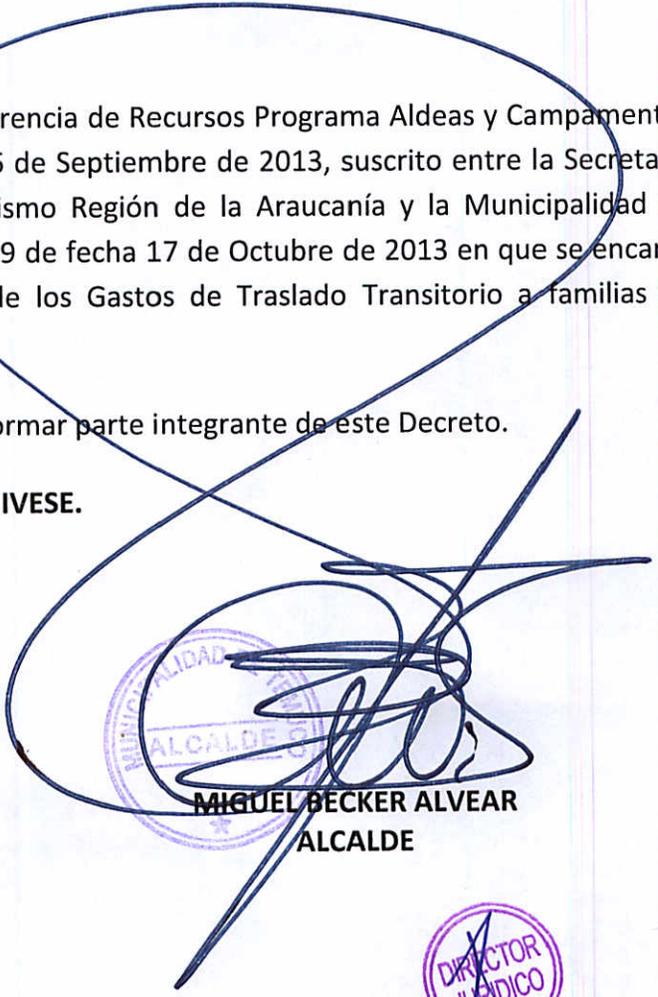
- 1.- Apruébese El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorio de fecha 16 de Septiembre de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, según Resolución MINVU N° 01449 de fecha 17 de Octubre de 2013 en que se encarga a la Municipalidad de Temuco el pago de los Gastos de Traslado Transitorio a familias de diversos campamentos.
- 2.- El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL



- PSB/MAAE
- c.c.: SEREMI MINVU La Araucanía.
- c.c.: SERVIU La Araucanía.
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Depto. de Proyectos.
- c.c.: Of. Partes.

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 16 de Septiembre del 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña PAZ SERRA FREIRE, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.458-8, chilena, arquitecto, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 834, Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin tanto la SEREMI como la Municipalidad mancomunadamente realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los inmuebles ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos, y entregar a la comuna de Temuco nuevos espacios públicos para el esparcimiento de sus habitantes.-

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas, que se individualizan en la cláusula segunda del presente convenio, serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamento, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existen los campamentos Línea Férrea (4 familias), Recabarren (1 familia), Cancha River (1 familia) y Lanín (7 familias) según catastro del Programa Aldeas y Campamentos que actualmente se encuentran con subsidio habitacional FSEV D.S N° 49 de 2011 del MINVU adjudicado.

**SEGUNDO:** Con el objeto de financiar los Gastos de Traslados Transitorios las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la Seremi transfiriere al Municipio de Temuco, la suma total de \$14.756.000.- (Catorce millones setecientos cincuenta y seis mil pesos) Las partes dejan constancia que los recursos que por el presente instrumento se transfieren representarán una inversión destinada a concretar el cierre de los Campamentos Línea Férrea, Recabarren y Lanín, permitiéndoles a sus habitantes acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva:

	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES	MONTO
1	Quezada Contreras	Juan Eliecer		LANIN	8	\$ 952.000
2	Candía Jiménez	Jessica Andrea		LANIN	8	\$ 952.000
3	Alún Alún	Mario		LANIN	8	\$ 952.000
4	Mateo Pichiñan	María Cristina		LANIN	8	\$ 952.000
5	Burgos Bascur	Rafael		LÍNEA FÉRREA	8	\$ 952.000
6	Contreras Cabezas	José		LÍNEA FÉRREA	8	\$ 952.000
7	Matamala Guerrero	Rosa Fidelina		LÍNEA FÉRREA	8	\$ 952.000
8	Dea Flores	Nelson Patricio		RECARBAREN	18	\$ 2.142.000
9	Vargas Gallardo	Santos Genoves		CANCHA RIVER	8	\$ 952.000
10	Apablaza Valenzuela	Alvaro Rodrigo		LINEA FERREA	8	\$ 952.000
11	Catrín Colihuin	Delicia Marcia		LANÍN	8	\$ 952.000
12	Paillamil Esparza	Celinda del Carmen		LANÍN	8	\$ 952.000
13	Gajardo Astete	Pedro Alejandrino		LANÍN	18	\$ 2.142.000

<b>TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS</b>	<b>\$ 14.756.000</b>
---	----------------------

**TERCERO:** La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a cada una de las familias singularizadas, en forma mensual, y por los meses señalados en el cuadro contenido en la cláusula precedente, plazo que no podrá en ningún



651505

caso exceder de 18 meses; y en cuotas correspondientes a \$119.000 (ciento diecinueve mil pesos). La primera cuota se pagará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y las siguientes una vez que la Unidad de Aldeas y Campamentos acredite mediante la fiscalización respectiva que cada una de las familias se han retirado de los campamentos Línea Férrea, Recabarren, Cancha River y Lanín, no se han asentado en otro campamento y no han perdido los requisitos para acceder al pago de Gastos de Traslado Transitorio.

**CUARTO:** Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales ésta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones respecto a la rendición de los mismos:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 5 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio.
- c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar el fundamento de dicha circunstancia.-

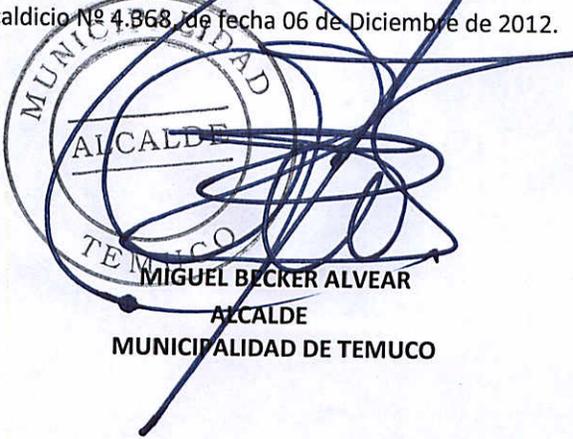
**QUINTO:** La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**SEXTO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte, la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**SEPTIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO:** La personería de doña **Paz Serra Freire** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de Abril de 2010, y la personería de don **Miguel Becker Alvear** como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.868, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
  
**PAZ SERRA FREIRE**  
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LA ARAUCANIA